



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
28 DE ABRIL DE 2023.**

ACTA N.º 18

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D.ª Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.ª Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.ª Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andres.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

En Salamanca, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Francisco Javier García Hidalgo y D. Jesús María Ortiz Fernández, el diputado del grupo ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez y los diputados del grupo socialista D. Alfonso Buenaventura

Calvo González y D. Carlos Fernández Chanca, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

61. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

62.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1711/2023, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE RECONOCEN LOS DERECHOS QUE DERIVAN DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL Y QUE SON COMPRENSIVOS DE LOS INTERESES Y AMORTIZACIONES QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRESTATARIOS DEBEN PAGAR EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2023.



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del Decreto referenciado, que figura en el expediente electrónico 2023/GEA_01/000336, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

63.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA FICHA INFORMATIVA SOBRE ACCIONES DERIVADAS DEL PLAN EUROPEO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION (EU).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido de la ficha informativa sobre acciones derivadas del Plan Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation (EU), relativa a la convocatoria que ha sido publicada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo – programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico – y de cuya documentación se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

64.- ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA. - Al amparo de lo previsto en el artículo 83 del R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se propone por el Presidente de la Comisión que se declare la urgencia del punto abajo reseñado, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión declarar dicha urgencia:

EXPEDIENTE 2023/GEA_01/000358: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL XPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/2023, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

65.- EXPEDIENTE 2023/GEA_01/000358: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/2023, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 10/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de cinco*



millones doscientos setenta y cinco mil euros (5.275.000,00€) y suplementos de crédito por importe de tres millones trescientos once mil setecientos cincuenta y ocho euros (3.311.758,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 5.275.000,00€ , relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 3.311.758,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS

Créditos extraordinarios	5.275.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>5.275.000,00</u>

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería	5.275.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>5.275.000,00</u>

NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.



GASTOS

Suplemento de crédito	3.311.758,00
Total Gastos	3.311.758,00

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería	3.311.758,00
Total Financiación	3.311.758,00

NIVELADO

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	220.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	55.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	3.311.758,00	0,00
VII	5.000.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	8.586.758,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	8.586.758,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	8.586.758,00

TOTAL EXPEDIENTES	8.586.758,00	8.586.758,00
--------------------------	---------------------	---------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 24 de abril de 2023, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

➤ Visto el informe del Interventor n.º 398/2023, de 25 de abril.

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por mayoría** con los votos a favor de los siete diputados del grupo popular y del diputado no adscrito y la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista y del diputado del grupo ciudadanos, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de cinco millones doscientos setenta y cinco mil euros (5.275.000,00€) y suplementos de crédito por importe de tres millones trescientos once mil setecientos cincuenta y ocho euros (3.311.758,00€).

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 10/2022, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que dicho gasto no puede demorarse al ejercicio 2024, ya que respecto de la aplicación presupuestaria: 2023.40.4590B.7620700, en base a las siguientes consideraciones:

1. Que es necesario adecuar las aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio presupuestario a la convocatoria efectuada entre todos los municipios para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Bidual 2022-2023 de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal

2. Porque los “Planes Provinciales de Cooperación” son gastos concretos y determinados que han de ejecutarse dentro de los límites de los créditos asignados para tal fin, esto es, dentro de los límites presupuestarios, y dicha exigencia se traduce en que esta legalidad presupuestaria se cumpla en el abono de los anticipos de las subvenciones aprobadas a los Ayuntamientos.

3. Que la aprobación definitiva de las modificaciones del Plan está condicionada a la Modificaciones Presupuestarias propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de la habilitación de crédito presupuestario suficiente y adecuado, de forma previa a la ejecución del gasto previsto en el Plan.



4. Que es urgente e inaplazable que las referidas Modificaciones queden aprobadas, teniendo en cuenta que el gasto previsto en el Plan es inaplazable porque se trata de la contratación y ejecución de las obras por los Ayuntamientos para satisfacer los servicios mínimos y obligatorios, así como otros equipamientos de la comunidad vecinal (abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, residencias de tercera edad, equipamientos deportivos...).

Asimismo, la delegación de Medio Ambiente y Protección Civil, indica que se justifica que se tramite como expediente de modificación de crédito inmediatamente ejecutivo respecto del subprograma 2412M, vista la importancia de realizar de forma rápida las labores preventivas de desbroce y adecuación de montes, solares, parcelas urbanas y periurbanas de titularidad pública para minimizar el riesgo de incendios forestales en época estival, y del subprograma 1350G, por la necesidad inmediata de adaptar los mencionados parques de bomberos actuales a las exigencias de funcionalidad propias de un servicio de emergencias, de normativa sobre seguridad y salud de los espacios de trabajo, así como a los requisitos exigibles sobre eficiencia energética.

Tercero. - Ante la posibilidad de tener que acometer nuevos gastos, se acuerda que las aplicaciones presupuestarias del programa 2412M formen parte de la bolsa de vinculación: 40/2412/2/, y las aplicaciones presupuestarias del programa 1350G formen parte de la bolsa de vinculación: 40/1350/6/.

Cuarto. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, contiene siete páginas numeradas de la ciento ochenta y uno a la ciento ochenta y siete.

EL SECRETARIO



Diputación
de Salamanca

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

